**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**TRABAJO SOCIAL**

**MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : REMOCIÓN DE GUARDADOR

**Demandantes** : LÁZARO y ERNESTO ARANGO CHAVES

**Demandada** : LINA MARÍA ARANGO

**Interdicta** : ARGENIS CHAVES

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio-familiar …, al hogar de la interdicta ARGENIS CHAVES y de su actual Guardadora, la señora LINA MARÍA ARANGO para establecer las condiciones actuales de toda índole que rodean a ésta, además del ejercicio de la guarda que ostenta la aquí demandada y conceptualizar al respecto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente - la cual no es el domicilio actual de la Interdicta y su Guardadora, la cual es en el municipio de Villamaría en la carrera 9 Nro. 10-62, bloque H, Apartamento 101 del Conjunto Torre de La Villa, en la dirección aportada (Calle 69 Nro. 35-46, barrio Fátima)reside el demandante LÁZARO ARANGO CHAVES en donde al parecer no había nadie porque no respondieron al llamado; se tocó en la vivienda siguiente -sin número de puerta- la cual es la habitada por la señora EVANGELINA CHAVES de 95 años de edad, madre de ARGENIS con ella estaba su hija MARÍA CRISTINA ARANGO CHAVES -también demandante- quien informó que ARGENIS y LINA MARÍA vivían en Villamaría, asimismo enseñó a la suscrita el cuarto habitado por la interdicta. Entrevista estructurada, semi-estructurada e informal con la Curadora designada y observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente, valoración del contenido, pre - diagnóstico, entrevista con la aplicación de protocolo, preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

Mediante Sentencia del 28 de enero de 2014 el Juzgado Segundo de Familia declaró la Interdicción por Discapacidad Mental de la señora **ARGENIS CHAVES**  y se designó como Guardadora a la señora **LINA MARÍA ARANGO.** Aducen los demandantes que la curadora nombrada no ha rendido cuentas de su administración, con respecto a un bien inmueble y mesadas pensiónales por lo que consideran ha desarrollado una administración negligente.

**IDENTIIFICACIÓN DE LAS ENTREVISTADAS**

Nombre : LINA MARÍA ARANGO

Cédula de ciudadanía : 30325292

Parentesco Interdicta : Sobrina

Domicilio : Carrera 9 Nro. 10 – 62, bloque H, Apto. 101 H

Conjunto Cerrado Torres de la Villa

Celular 310 535 12 34

Nombre : MARÍA CRISTINA RANGO CHAVES

Cédula de ciudadanía : 30300904

Parentesco Interdicta : Hermana

Domicilio : Calle 69 Nro.

Fátima - Segunda Etapa

**IDENTIFICACIÓN DE LA INTERDICTA**

Nombre : ARGENIS CHAVES

Fecha de nacimiento : 25 de enero de 1945

Edad : 73 años

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia: Cuatro (4)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad  (Años) | Parentesco  (adolescentes) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Argenis  Chaves | 73 | Presunta Interdicta | Soltera | No aplica | No aplica |
| Lina María Arango | 46 | Sobrina | Unión libre | Primaria completa | Ama de casa |
| Luis Eduardo Marín | 56 | Compañero permanente sobrina | Unión libre | Bachillerato incompleto | Expendedor de carne |
| Juan Pablo Salazar Arango | 37 | Sobrino | Soltero | Bachillerato incompleto | Discapacitado |

Aportantes al ingreso familiar: Pensión Argenis $687.000

Compañero permanente sobrina $500.000

Sobrina -Guardadora- $360.000

(2 días en casa de familia lunes y

Martes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

$90.000 semanal)

Total ingresos mensuales **$1.547.000**

**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento **XXX** Otra \_\_\_\_\_

Tenencia : Propio **De su sobrino JUAN PABLO SALAZAR**

Adjudicado por ser damnificado de la avalancha

Del barrio Granja de Fátima en el 2010.

Estrato : Uno (1)

Distribución : 3 alcobas, sala, cocina, baño

y patio de ropas cubierto.

Pisos en cemento cubierto con mineral

El interdicto comparte la habitación: Si \_\_\_\_ No **XXXXXX**

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_

Tiempo de residencia : Año y medio, desde el 18 de diciembre de 2016

Servicios domiciliarios : Agua $25.000

Luz $30.000

Parabólica $80.000

Gas natural -con contador- $51.000

Gastos mensuales del hogar: Servicios públicos domiciliarios **$186.000**

Mercado **$500.000**

Gastos de la interdicta : Pañales $80.400

Copagos -consultas y medicamentos- $48.000

Transporte –citas médicas y/o controles $72.000

Recreación $60.000

Vitaminas, nutrientes y frutas $120.000

Total gastos interdicta **$380.400**

Cuota alimentaria progenitora Argenis **$100.000**

Total general gastos del hogar **$1.166.400**

Qué bienes poseen la interdicta: Bien inmueble barrio Fátima, en la cual Siempre ha vivido su hermano LÁZARO ARANGO CHAVES

Retroactivos recibidos en el año 2016 **$16.011.000**

Honorarios abogado $3.200.000

Intermediario para sacar la pensión $2.200.000

Arreglos casa de la mamá de Argenis

(Cambio de pisos de la cocina, baño por

Cerámica y pintura de toda la casa) $6.000.000

**$11.400.000**

El resto **$4.611.000** lo utilizó en mercado (más productos), cama, colchones, tendidos (sábanas y cobijas), 2 escaparates, vestuario, cuota mensual para la mamá y abuela para ese entonces de **$160.000** mensuales, hace año y medio le proporciona $100.000 porque según la entrevistada: consideró que su abuela tenía más hijos y ellos también podían ayudar a su mamá.

Señala la guardadora designada y entrevistada señora LINA MARÍA ARANGO que desde el 2014 antes de ser nombrada como tal asumió los gastos de manutención de su tía ARGENIS, quien nunca ha vivido en casa de su propiedad porque desde el 2001, es decir 17 años más o menos es su hermano LÁZARO ARANGO CHAVES el que ha vivido allí, no paga arriendo sólo paga la mitad de las facturas.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Adecuadas (entre sobrinos y tía, compañeros permanentes por 14 años y hermanos entre sí).

Personas que han asumido el cuidado personal de la interdicta ARGENIS?: LINA MARÍA ARANGO tiene a cargo a su tía desde el 2014 hasta la fecha actual.

Trato dado: Super bueno

Sentimientos o actitudes hacía su tía ARGENIS: De mucho amor, protección y compresión.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva Eps No \_\_\_\_\_\_

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Si está medicada, actualmente en controles por infección renal y en Psiquiátricos cada seis (6) meses.

Comportamiento: Permanece mucho tiempo dormida, se sienta en su cama o silla, lo único que dice es para dónde me voy? o dónde me hago?.

Al momento de la visita domiciliaria se observa bien presentada, se encontraba sentada en una silla de su alcoba, después le llevaron la silla para la sala donde permaneció un momento y se fue para su cama después de preguntar dónde me hago? y se acostó.

Asiste a alguna terapia: No

Actividades que puede realizar: Ninguna en particular, depende para todo de su familia.

Tiene algún lugar preferido: Ir donde su mamá, donde a veces la llevan.

Cuál es su consideración sobre esta demanda en que los hermanos de ARGENIS -Interdicta- pretenden removerla del cargo de Curadora de su tía? “Me la quieren quitar que está utilizando la pensión para ella y no saben en realidad cómo vive mi tía, además pienso que si me la quitan e la van a llevar pal (sic) mismo “roto” donde la tenían”, agrega “ellos -refiriéndose a los hermanos- no saben cómo la tengo porque nunca la visitan”.

Expresa la interrogada y demandada en este proceso que su tía ARGENIS y sobrino -hermano de ella- aunque también padece una discapacidad (Retardo Mental Leve) por haberle dado meningitis a los 18 años de edad, también le colabora en el cuidado de su tía cuando es necesario, porque a pesar de su incapacidad es “capaz” de manejarla y siempre está pendiente de ella. Por vivir bajo el mismo techo -propietario del apartamento en que residen- comparten su cotidianidad.

Con respecto a su función de curadora de su limitada tía expresa estar cumpliendo con sus funciones desde antes de haber sido nombrada como tal, es así como siempre se ha preocupado por su alimentación, salud, vivienda, vestuario, salud y recreación y después de haber sido nombrada con más dedicación.

Por su parte la señora MARÍA CRISTINA ARANGO CHAVES dice haber vivido 30 años en Bogotá y haber venido hace dos (2) años a la casa de su mamá EVANGELINA CHAVES de 95 años para acompañarla y cuidarla. Sobre la presente demanda -Remoción de Guardador- dice que sus hermanos LÁZARO y ERNESTO le dijeron que si ella podía cuidar a ARGENIS a lo que ella dijo que sí. Aunque firmó un poder ella no está a favor de nadie, ni de sus hermanos ni de LINA MARÍA.

Informó igualmente la señora MARÍA CRISTINA que en la casa de enseguida a la su mamá vive su hermano LÁZARO con su esposa (en esta vivienda también se tocó pero no respondieron el llamado, al parecer no había nadie). Comunicó también que ARGENIS y LINA MARÍA vivían en Villamaría, asimismo enseñó el cuarto que habitaba la interdicta.

La dirección actual de ARGENIS y su curadora LINA MARÍA fue suministrada por KATEHERIN OSPINA ARANGO -hija de la curadora designada- quien hace parte del grupo familiar de la mamá de ARGENIS.

**SITUACION ENCONTRADA**

**ARGENIS CHAVES**  persona en condición de discapacidad nació el 25 de enero de 1945, tiene 73 años de edad. Mediante Sentencia del 28 de enero de 2014 el Juzgado Segundo de Familia declaró su Interdicción por Discapacidad Mental y le designó como Guardadora a la señora **LINA MARÍA ARANGO**, quien de acuerdo a lo manifestado -en visita domiciliaria efectuada por la suscrita- desde el 2014, es decir antes de ser nombrada como Curadora de su tía asumió los gastos de manutención, porque a pesar de tener una casa nunca ha vivido en ella porque desde el 2001, es decir 17 años más o menos es su hermano LÁZARO ARANGO CHAVES el que la ha estado habitando sin pagar arriendo, sólo paga facturas.

Hasta diciembre de 2016 ambas -guardadora e interdicta- vivieron en casa de la señora EVANGELINA CHAVES actualmente de 95 años de edad, progenitora de ARGENIS, abuela de LINA MARÍA, en que dadas las condiciones de inseguridad de esta vivienda decidió irse para el apartamento de su hermano JUAN PABLO SALAZAR ARANGO –también sobrino de ARGENIS- a quien le adjudicaron un apartamento en Villamaría por haber sido damnificado por avalancha y deslizamiento del barrio Las granjas de Villamaría -también con discapacidad (Retardo Mental Leve) por meningitis a los 18 años.

Es así como para la fecha actual ARGENIS hace parte una familia materna extendida conformada por cuatro (4) integrantes incluida ella, sus sobrinos LINA MARÍA ARANGO -Guardadora Designada-, JUAN PABLO SALAZAR ARANGO, en su orden de 46 y 37 años de edad y el compañero permanente por 14 años de la sobrina el señor LUÍS EDUARDO MARÍN de 56 años de edad.

El apartamento en que reside está ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villamaría, Conjunto Cerrado Torre de La Villa, estrato 1, inmueble de propiedad de su sobrino JUAN PABLO.

Hábitat de material que consta de tres alcobas, sala, cocina, baño y pequeño patio de ropas cubierto, pisos de cemento con cubierta de mineral, cuentan con enseres (juego de sala, camas) y electrodomésticos básicos como fogón de gas, lavadora y televisor. En buenas condiciones higiénicas y ambientales, iluminado y ventilado.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus conformantes (Tía-sobrinos, hermanos entre sí y entre compañeros permanentes). A pesar de la discapacidad de ARGENIS en que depende para todas sus actividades básicas cotidianas -ABC- de su familia están pendientes de todos sus requerimientos.

Según lo expresado por la interrogada su tía ARGENIS recibe una pensión de de **$687.000**, su compañero permanente aporta **$500.000** derivados de su trabajo como expendedor de carne, y ella realiza labores en casa de familia los lunes y Martes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., gana $90.000 por los dos días para una mensualidad de **$360.000**, ingresos mensuales que suman **$1.547.000**.

Dinero con el cual suple las necesidades básicas alimenticias de su hogar entre ellas: alimentos (mercado **$500.000**), pago de facturas o servicios públicos domiciliarios (agua $25.000, luz $30.000, parabólica $80.000, gas natural con contador $51.000) **$186.000**, para un total aproximado de **$686.000** mensuales por tales conceptos.

Con respecto a los gastos específicos de ARGENIS están: Pañales $80.400, copagos (consultas y medicamentos) $48.000, transporte (citas médicas y controles) $72.000, recreación $60.000, vitaminas, nutrientes y frutas $120.000, lo que suman **$380.400** al mes. Cuota mensual para la progenitora de ARGENIS **$100.000**, cuyos gastos generales ascienden a **$1.166.400**.

En el año 2016 por retroactivos de la pensión le dieron **$16.011.000,** dinero con el que pagó honorarios de abogado por $3.200.000, intermediario para sacar la pensión $2.200.000, arreglos casa de la mamá de Argenis (cambio de pisos de la cocina y baño por cerámica, pintura de toda la casa $6.000.000, lo que suma **$11.400.000**.

El resto -según la conferenciada- más o menos **$4.611.000** lo utilizó en mercado (más productos), cama, cochones, tendidos (sábanas y cobijas), vestuario, pañales, cuota mensual para la mamá y abuela para ese entonces de **$160.000** mensuales, hace año y medio le proporciona $100.000 porque según la entrevistada: consideró que su abuela tenía más hijos y ellos también podían ayudar a su mamá.

Señala la guardadora designada y entrevistada señora LINA MARÍA ARANGO que desde el 2014 antes de ser nombrada como tal asumió los gastos de manutención de su tía ARGENIS, quien nunca ha vivido en casa de su propiedad porque desde el 2001, es decir 17 años más o menos es su hermano LÁZARO ARANGO CHAVES el que ha vivido allí, no paga arriendo sólo la mitad de las facturas. Está exenta de predial.

Cuenta con servicios de seguridad social en salud de la Nueva Eps, los medicamentos se los suministra la referida Eps, actualmente en controles por infección renal y cada seis (6) de Psiquiatría.

Al momento de la visita domiciliaria se observa bien presentada, se encontraba sentada en una silla de su alcoba, después le llevaron la silla para la sala donde permaneció un momento y se fue para su cama después de preguntar dónde me hago? y se acostó. Permanece mucho tiempo dormida, se sienta en su cama o silla, lo único que dice es para dónde me voy? o dónde me hago?.

ARGENIS no puede realizar ninguna actividad en particular, depende para todo de su familia. Le gusta ir donde su mamá, donde a veces la llevan, también se “entretiene” en el parque de Villamaría (lugar de su residencia).

Sobre esta demanda aduce LINA MARÍA la guardadora de ARGENIS: “Me la quieren quitar que está utilizando la pensión para ella y no saben en realidad cómo vive mi tía, además pienso que si me la quitan e la van a llevar pal (sic) mismo “roto” donde la tenían”, agrega “ellos -refiriéndose a los hermanos- no saben cómo la tengo porque nunca la visitan”.

Expresa la interrogada y demandada en este proceso que su tía ARGENIS y sobrino aunque también padece una discapacidad (Retardo Mental Leve) le colabora en el cuidado de su tía cuando es necesario, porque a pesar de su incapacidad es “capaz” de manejarla y siempre está pendiente de ella. Por vivir bajo el mismo techo comparten su cotidianidad y se quieren.

Con respecto a su función de curadora de su limitada tía expresa estar cumpliendo con sus funciones desde antes de haber sido nombrada como tal, es así como siempre se ha preocupado por su alimentación, salud, vivienda, vestuario, salud y recreación y después de haber sido nombrada con más dedicación.

Por su parte la señora MARÍA CRISTINA ARANGO CHAVES -también demandante en este proceso- dice haber vivido por 30 años en Bogotá y regresado hace dos (2) años a la casa de su mamá EVANGELINA CHAVES de 95 años para acompañarla y cuidarla. Sobre la presente demanda arguye que sus hermanos LÁZARO y ERNESTO le dijeron que si ella podía cuidar a ARGENIS a lo que ella dijo que sí. Aunque firmó un poder ella no está a favor de nadie, ni de sus hermanos ni de LINA MARÍA.

Informó igualmente la señora MARÍA CRISTINA que en la casa de enseguida a la su mamá vive su hermano LÁZARO con su esposa (en esta vivienda también se tocó pero no respondieron el llamado, al parecer no había nadie). Comunicó también que ARGENIS y LINA MARÍA vivían en Villamaría (dirección suministrada por KATEHERIN OSPINA ARANGO -hija de la curadora designada- quien actualmente hace parte del grupo familiar de la mamá de ARGENIS. Enseñó el cuarto que habitaba su hermana ARGENIS (se tomaron alguna fotos que se anexan).

**CONCEPTO SOCIAL**

**ARGENIS CHAVES** en estado de discapacidad, cuenta con 73 años de edad, por ende pertenece al grupo de personas de la tercera edad, ha estado bajo el cuidado y protección de su sobrina **LINA MARÍA ARANGO** quien fuera designada su Guardadora mediante Sentencia del 28 de enero de 2014 por el Juzgado Segundo de Familia.

Tiempo desde el cual viene asumiendo las funciones que el cargo le impone por cuanto la ha asistido y atendido con paciencia y amor. Le ha venido supliendo todas sus necesidades básicas alimenticias: alojamiento (vivienda en apropiadas condiciones y entorno habitacional exento de peligros); alimentación (sana y equilibrada), vestuario (buena presentación personal), afiliación a salud (Nueva Eps), actividades recreativas o de entretenimiento (parque de su municipio, visitas donde su mamá) en procura de su bienestar.

El total de ingresos mensuales de este grupo familiar es de **$1.547.000**. Los egresos son de aproximadamente **$1.166.400** mensuales, por concepto de mercado **$500.000** y servicios públicos domiciliarios **186.000**; los gastos de **ARGENIS** son de **$380.400** al mes y una cuota mensual -para la progenitora de **ARGENIS** y abuela materna suya **EVANGELINA CHAVES**- de **$100.000** (rebajó ésta en $60.000 por que“pensó”que ella tenía más hijos que le podían colaborar).

**LINA MARÍA** hace una relación de gastos efectuados con los retroactivos de **$16.011.000** recibidos en el año 2016 de la pensión de su pupila,en pagos de honorarios de abogado e intermediario para sacar la pensión y arreglos de casa de la mamá de Argenis, los que ascienden a **$11.400.000**. El dinero restante -**$4.611.000**- lo justifica en compra de mercado, cama con colchón, tendidos (sábanas y cobijas) para **ARGENIS**, 2 escaparates, vestuario y pañales, cuota mensual para la mamá y abuela para ese entonces de **$160.000**.

A **ARGENIS** se le nota “bien” al estar con su sobrinos, igualmente se detecta “respeto” y amor entre los integrantes de esta familia y fuerte vínculo afectivo, hogar donde al parecer no hay discriminación ni marginalidad para con su limitada tía, lo que a su vez implica acompañamiento y custodia permanente para todas sus Actividades Básicas Cotidianas -ABC- por ser persona en condición de discapacidad totalmente dependiente de su familia.

Es así, como **ARGENIS CHAVES** conviviendo y compartiendo con su sobrina **LINA MARÍA ARANGO** está recibiendo la atención y asistencia requerida en razón a su incapacidad lo que contribuye a su mejorestar dentro de un medio cálido, de afecto y de confianza, ya que le ha sabido prodigar lo indispensable en pos de mantener una existencia digna.

El aspecto económico, social y familiar en que se encuentra la Interdicta **ARGENIS CHAVES** al lado de su sobrina **LINA MARÍA ARANGO** designada su Curadora son apropiados, toda vez que se están satisfaciendo sus necesidades alimenticias asimismo el apartamento por ella habitado reúne los requisitos para vivir cómodamente, favorecido por su entorno residencial que le permite suplir apropiadamente sus requerimientos personales.

**LINA MARÍA** respecto al ejercicio de la guarda -de su limitada tía- que ostenta viene asumiendo con esmero, dedicación, responsabilidad y compromiso las funciones de su cargo y de las cuales es consciente. Igualmente le está proporcionando un hogar con lo indispensable para conservar una vida “aceptable” acorde con su discapacidad.

Se concluye: Las condiciones familiares, ambientales, económicas y sociales en que actualmente se encuentra la señora **ARGENIS CHAVES**  son propicias, habida cuenta que está recibiendo de su sobrina **LINA MARÍA ARANGO** el amparo y protección requerida, además le ha sabido dar un buen manejo y administración a sus mesadas pensiónales previendo los requerimientos de su pupila en razón a la condición de discapacidad en que se encuentra.

**OBSERVACIONES**

Es de considerar lo expresado por la señora **LINA MARÍA ARANGO** Guardadora de **ARGENIS** con respecto al trámite de este proceso: “Pienso que la demanda es para ellos -refiriéndose a los hermanos- hacerse cargo de **ARGENIS** me la quieren quitar que porque estoy utilizando la pensión pa (sic) mí y no pa (sic) ella y no saben en realidad cómo vive mi tía, además pienso que si me la quitan se la van a llevar pal (sic) mismo “roto” donde la tenían”, agrega “ellos no saben cómo la tengo porque nunca la visitan”.

Estado deplorable de deterioro y mal estado de conservación de la vivienda que fuera habitada por **ARGENIS** que es evidente -observado por la suscrita porque la señora **MARÍA CRISTINA ARANGO CHAVES** (hermana de **ARGENIS**) permitió el acceso (se tomaron algunas fotos que se aportan) al cuarto que ocupaba la incapaz-, chambrana en tablas “inestable” de escalas de madera derruida por partes que conducen a dicho cuarto por estar en la segunda planta de la casa en mención) agravado por las malas condiciones higiénicas, lo que conlleva incomodidad, inseguridad y problemas de salubridad, mientras que las actuales circunstancias habitacionales le ofrecen a **ARGENIS** -interdicta- un ambiente agradable de comodidad y de confort, el que le genera una existencia llevadera y adecuadas condiciones de dignidad.

Con respecto a que **ARGENIS** no ha residido en su casa propia argumenta la Guardadora Designada conferenciada -**LINA MARÍA**- que “su tía **ARGENIS** nunca ha vivido en su casa porque desde el 2001, es decir 17 años más o menos es su hermano -demandante- **LÁZARO ARANGO CHAVES** el que ha vivido allí, no paga arriendo sólo paga la mitad de las facturas” -exenta de impuesto predial por el avalúo catastral-; al parecer lo expresado por la curadora nombrada el citado señor no ha dejado que su discapacitada hermana usufructué de su vivienda, teniendo en cuenta además que la señora **MARÍA CRISTINA ARANGO CHAVES** hermana y también demandante en este proceso informó -en entrevista con ella- que “en la casa de enseguida (la de su hermana **ARGENIS**) vive su hermano **LÁZARO** con su esposa”, lo que está dando a entender que **ARGENIS** persona en estado de discapacidad no se ha beneficiado del inmueble de propiedad.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social

**Anexo:** Copias de fotografías en cuatro (04) folios -frente y vuelto-, los dos (2) primeros folios de la vivienda donde residía **ARGENIS** y los dos (2) últimos del apartamento por ella habitado desde diciembre de 2016 hasta la actualidad.